



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de fecha 21 de abril de 2015 se publica la siguiente convocatoria pública:

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES" POR LLAMAMIENTO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA ACCIÓN FORMATIVA "EXCELENCIA" DEL PROYECTO CRECE CÁDIZ 2012 COMPITE (CRECE EMPLEO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015, Y COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EN EL MUNICIPIO DE CONIL DE LA FRONTERA.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de acuerdo con el Convenio de Colaboración de fecha 2 de mayo de 2013, suscrito entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico (IEDT) de la Excmo. Diputación Provincial para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo (Nº70) de Cadiz, enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015). Y con las adendas al mismo firmada el 26/11/2014 y 19/12/2014 ha acordado la selección de 15 personas beneficiarias para la acción formativa de "mantenimiento y conservación de parques y jardines" que se desarrollará dentro de la acción denominada EXCELENCIA, con arreglo a las presentes Bases

Esta Convocatoria está regulada por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 202 de fecha 31 de agosto de 2004. Las mismas tienen contenido normativo y complementa la regulación de la presente convocatoria.

El, entonces, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, convocó a través de Resolución de 18 de febrero de 2011 (B.O.E. núm. 46 de miércoles 23 de febrero) de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo (periodo de intervención 2007-2013) previstas en el eje 2 del programa operativo "Adaptabilidad y Empleo", en concreto en lo referente a "Fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, teniendo en cuenta la perspectiva de género".

De acuerdo a las Bases Regulatorias de la citada Convocatoria, la Diputación de Cádiz (a través de los servicios técnicos del IEDT), presentó para su valoración, por parte de la Comisión creada a tal efecto por la Dirección General de Cooperación Local, un proyecto de ámbito provincial, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Fomento de Empleo Local 2012-2015 de la Diputación Provincial de Cádiz.

Según Resolución de adjudicación de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se resuelve la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo anteriormente mencionada, el proyecto presentado por la Diputación de Cádiz fue aprobado como proyecto



financiable como Proyecto nº 70 por el Fondo Social Europeo, cofinanciado el Fondo el 80% del montante aprobado y la Diputación de Cádiz el 20% restante.

Dicho proyecto nº 70 del FSE prevé en su memoria técnica, entre otros contenidos, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción sociolaboral en todos los municipios de la provincia de Cádiz.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera acepta de acuerdo con las adendas de fecha 26 de noviembre y 19 de diciembre de 2014, al Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del Proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) enmarcado en el Plan provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012 – 2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015)¹⁵, el desarrollo de la acción formativa EXCELENCIA, siendo el principal objeto de la adenda al convenio la mejora del nivel de la integración laboral de 15 desempleados/as del territorio de Conil de la Frontera mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a las personas beneficiarias que en el municipio de Conil de la Frontera participarán en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral pertenecientes al apartado 3.1.b de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, en la referida localidad, tiene lugar la publicación de la presente Convocatoria Pública.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera convoca 15 plazas para personas beneficiarias de la acción formativa "Excelencia", proyecto nº 70 del FSE en la localidad de Conil de la Frontera como participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral a realizar, en el municipio de Conil de la Frontera.

Dichos itinerarios de inserción sociolaboral se inscriben en el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local, (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una beca formativa según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos tanto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, como en el Anexo I de la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo – periodo de intervención 2007-2014.

La acción formativa a realizar, cuyo contenido formativo se expresa en el Anexo III de estas Bases, tendrá una duración aproximada de 5 meses y las plazas disponibles para dicha acción formativa son las siguientes:

- Curso de Mantenimiento y Conservación de Parques y Jardines: 15 Plazas (5 meses, aprox.)

Los itinerarios integrados de inserción sociolaboral comprenderán formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, que representa aproximadamente un 80% de las horas totales formativas, (ANEXO III), así como los módulos transversales:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.
- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente. Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Los itinerarios incluirán además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las becas formativas es de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), a razón de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (399,38 €) mensuales por beneficiario.

La cuantía aprobada se incorpora al Presupuesto Municipal en la partida presupuestaria 241PE.480 conforme a lo establecido en el Anexo II de la Adenda al Convenio de Colaboración firmado con el IEDT y Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera para el desarrollo de la acción formativa "Excelencia" del proyecto nº 70 del FSE en esta localidad, estando financiada con un 80% por el Fondo Social Europeo y aportando la Diputación Provincial de Cádiz el resto.

Según normativa de aplicación, la remuneración máxima contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada anualidad (399,38 € brutos mensuales para 2014; si bien la Entidad concedente de la



Beca formativa practicará las retenciones que corresponde de acuerdo con la normativa fiscal). Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

TERCERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C LGS).

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca será de cinco meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con el IEDT, la Diputación de Cádiz, o la empresa donde la persona beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Para que dicha acción sea subvencionable habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases. La acción formativa tendrá una duración de 525 horas lectivas, 315 horas destinadas a la formación teórica, 175 horas para la formación práctica en empresas colaboradoras, 20 horas para formación transversal y 15 de tutorías.

La acción formativa tendrá lugar en los meses que se determine por la Corporación una vez finalice el proceso de selección de las personas beneficiarias. El horario de la parte teórica de



La acción formativa será de mañana y/o tarde con un máximo aproximado de 6 horas diarias y de 30 horas lectivas semanales. El horario de la fase práctica de la acción formativa realizada en empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

CUARTO. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante llamamiento al Servicio Andaluz de Empleo, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes. Para ello se solicitará mediante oferta genérica al SAE de esta localidad un listado de candidatos a razón de tres por cada plaza, mediante sondeo de ámbito local que se ampliará al ámbito provincial en el caso de no localizarse un número suficiente de candidatos que cumplen el perfil requerido para la acción formativa, que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas y previamente seleccionadas por el SAE, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

QUINTO. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 23.2.F LGS).

La instrucción del procedimiento se efectuará por el Alcalde – Presidente de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un/a Presidente/a. designado entre el personal de la Corporación.
- Dos Vocales, designados entre el personal de la Corporación.

-Un Secretario, que será el de la corporación, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto. Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados/as por el órgano municipal competente (Alcaldía-Presidencia). Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la Entidad, Plaza De La Constitución nº 1 de Conil de la Frontera. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la evaluación, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

SEXTO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2.E LGS).

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años de edad cumplidos en el momento del inicio del proceso de selección de beneficiarios de las acciones, cuando se trate de unidades de competencias correspondientes a cualificaciones de Nivel II y III. (Artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio), y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria, la tarjeta familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración (artículo 11 del RD citado arriba)
- Estar desempleados e inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo ante el Servicio Público de Empleo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo Anexo II)
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Pertener a, como mínimo, uno de los colectivos señalados en el apartado 3.1.b de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013.(B.O.E. nº 46 de 23 de febrero de 2011), e incluidos como colectivos en el proyecto nº 70 del FSE, a

saber:

- a. Jóvenes menores de 30 años.
- b. Personas mayores de 45 años.
- c. Parados de larga duración.

Se establecen como requisitos opcionales o adicionales, lo siguientes:

- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
- Inmigrantes

En el caso que, durante el período de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir algunos de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante

SÉPTIMO. PROCESO DE SELECCIÓN.

Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo SAE y entrega de documentación.

Según lo establecido en la Adenda de fecha 19 de diciembre al Convenio de Colaboración, la preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo se llevará a cabo a través de la oficina del Servicio de Empleo de nuestra localidad, para ello se solicitará mediante oferta genérica un listado de candidatos a razón de tres por cada plaza, mediante sondeo de ámbito local que se ampliará al ámbito provincial en el caso de no localizarse un número suficiente de candidatos que cumplen el perfil requerido para la acción formativa, que cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

Con anterioridad a la presentación de la referida oferta genérica ante la oficina del SAE, se publicarán las presentes bases en el BOP de la Provincia de Cádiz.

Los candidatos/as preseleccionados/as por el SAE, serán convocados en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, situada en el "Polígono Industrial La Zorrera", en la calle Albañiles 6, en la fecha y hora que le sea comunicado por el SAE, para la entrega de la documentación obligatoria, y su posterior valoración, siendo la documentación a aportar la siguiente:

- Instancia-solicitud en modelo normalizado (Anexo I)
- Fotocopia compulsada DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Certificado o informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente, donde conste que la persona es demandante de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación.

Además deberá acompañar para su valoración, en su caso, la siguiente documentación opcional.

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado

- expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad.
- En el caso de pertenecer al colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
 - En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme del maltrato acreditativo de los hechos denunciados.
 - En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal, de la Comunidad Autónoma correspondiente de Servicios Sociales u organismo competente.
 - En el caso de que la persona aspirante sea joven menor de 25 años y no haya superado la enseñanza obligatoria, deberá presentar Fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad.
 - En el caso de pertenecer al colectivo de etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad, deberán aportar fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo expedido por los Servicios Sociales competentes

Los candidatos preseleccionados dispondrán de un plazo de 3 días desde la entrega de la carta de presentación de la Oficina de Empleo del SAE para entregar tanto la documentación obligatoria como la documentación opcional, si no presentasen en dicho plazo la documentación obligatoria aparecerán como excluidos en las listas provisionales de admitidos y excluidos, y si no presentasen la documentación opcional no se les valorará la misma si no la presentan en el plazo de subsanación de documentación.

Listado provisional de admitidos/as excluidos/as. Subsanación de documentación.

Una vez efectuada la comprobación de que los candidatos/as reúnen los requisitos exigidos y de que aportan la documentación a que se refiere el apartado anterior, se dictará por la alcaldía-Presidencia, Resolución aprobando el listado provisional de admitidos/as Excluidos/as, que será publicado en el tabón de anuncios del ayuntamiento, concediendo un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanación de documentación y presentación de reclamaciones.

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/das.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, y transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia, dictará Resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentación de reclamaciones.

NOVENO. PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Plazo de Resolución y Notificación

Una vez resueltas si las hubiere las reclamaciones, la Comisión de Selección emitirá un informe de valoración y formulará Propuesta de Resolución. Dicha propuesta contendrá la lista de candidatos/as con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

A la vista de la propuesta de resolución la concesión de la condición de persona participantes del itinerario integrado de inserción laboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución del órgano competente. La resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal y las personas que hayan sido propuestas como participantes deberán comunicar su aceptación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la referida publicación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas participantes. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación. La Resolución de selección de participantes en la acción formativa, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se hará mediante publicación en el Tablón de anuncio del ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en Plaza constitución nº 1 y mediante inserción de anuncio en la página web del Ayuntamiento.

Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El proceso de selección valorará la pertenencia de el/la aspirante a los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación según pertenencia a colectivos (los puntos son acumulables)

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleado/a)	Entre 12 y 18 meses: 1 Punto Entre 18 y 24 meses: 1.5 Puntos Más de 24 meses: 2 Puntos	La obligatoria
Desempleados/as mayores de 45 años	1 punto	La obligatoria
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto	La obligatoria

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Mujeres	1 punto	La obligatoria



Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial ($\geq 33\%$).	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el INSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme de maltrato acreditativo de los hechos denunciados.
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
Inmigrantes	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de Tarjeta de Residencia.
Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo expedido por los Servicios Sociales competentes.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

Cuando la puntuación total de un/una candidato/a sea de CERO puntos, éste/a será excluido del proceso de selección, pues no pertenecerá a ninguno de los colectivos a los que va dirigido el itinerario integrado de inserción sociolaboral.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos 3 años según Informe de Vida Laboral. Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

El plazo para formalizar dicha aceptación será de CINCO días desde la notificación de la



correspondiente Resolución de adjudicación.

En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

VI. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SELECCIÓN DE QUINCE PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES" (TIPOLOGÍA 3.1.b), DENTRO DE LA ACTUACIÓN EXCELENCIA, CONTEMPLADAS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, PROYECTO Nº 70 DEL FONDO SOCIAL EUROPEO ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015) COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FSE Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D./D^a _____, con
D.N.I. nº _____, natural de _____,
provincia de _____ y domicilio en _____,
Av./calle _____ municipio _____,
Código Postal _____, teléfono _____, móvil _____,



e-mail _____.

EXPONE:

- Que ha sido seleccionado por la oficina de empleo del SAE, para participar en el proceso de selección de personas participantes en la acción formativa **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES”** dentro de la actuación EXCELENCIA, del FSE.
- Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para participar como alumno/a en la acción formativa.
- Que pertenece a los siguientes colectivos (marcar con X):

- Personas jóvenes menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.

Además:

- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (mayores o igual al 33%)
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Inmigrantes.
- Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.

Se adjunta la siguiente documentación Obligatoria:

- Fotocopia compulsada de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo.
- Certificado correspondiente por organismo competente que acredite la pertenencia a cualquiera de los colectivos señalados en la presentes bases.
- Informe de Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Informe de Inscripción o Informe de situación administrativa del demandante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Según Anexo II.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para la obtención de subvenciones públicas.

Como documentación opcional –

Fotocopia compulsada de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

En el caso de pertenecer al colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Si pertenece al colectivo de mujeres víctima de violencia de género, deberá presentar fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme de maltrato acreditativo de los hechos denunciados.

Fotocopia compulsada de Certificado de pertenencia a colectivo en reinserción o rehabilitación social.

Fotocopia compulsada de Tarjeta de Residencia.

Fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo de personas de etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad expedido por los Servicios Sociales competentes.

Se da por notificado el solicitante, que toda la documentación no presentada y no señalada en la inscripción, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las mismas y en todo caso, durante los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Conil de la Frontera, a , de de

Fdo.: _____

Sr. Alcalde – Presidente. Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS

D./D^a _____,

con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____,

Av./calle _____,

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la selección de los beneficiarios de la acción formativa **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES”** dentro de la actuación EXCELENCIA, del FSE, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Conil de la Frontera, a de de 2015

Fdo.: _____

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1.-Mantenimiento y Conservación de parques y jardines:

- Analizar la documentación de un proyecto de conservación y mantenimiento de parques y jardines. Interpretando y valorando las partes que lo conforman.
- Analizar y determinar los procesos para la organización y la dirección de los trabajos de mantenimiento y restauración de los elementos vegetales aplicando técnicas más avanzadas.
- Analizar y determinar los procesos para la organización y la dirección de los trabajos de

mantenimiento y restauración de las infraestructuras, equipamiento y mobiliario de un área ajardinada, aplicando las técnicas más adecuadas.

2.-Capacidades cuya adquisición se completará en el entorno real de trabajo.

- Elaboración de la documentación de un proyecto de conservación y mantenimiento de parques y jardines.
- Poda de elementos vegetales.
- Mantenimiento y conservación de céspedes.
- Agentes nocivos.
- Otras labores de mantenimiento y conservación.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.